

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22 Y ACREDITACIÓN DEL TRASLADO

Curadurías Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@gmail.com>

Jue 13/10/2022 11:32 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Curadurías Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@gmail.com>

Para contestar favor referenciar: 20180243 CCAD · 007 · 22

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **11 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por Estado número -170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022**.

Con el presente se adjunta el archivo correspondiente el cual podrá ser descargado haciendo click en el siguiente botón:

[20180243 CCAD-007-22 Recurso de Reposición...](#)

El presente mensaje de datos ya fue copiado satisfactoriamente a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022, acreditación que se valida con:

1. Reenvío del correo electrónico el cual demuestra que el jueves 13 de octubre a las 10 horas con 17 minutos se copió el correo electrónico a los demás extremos procesales.
2. Con los soportes de trazabilidad del mismo correo electrónico que se pueden acceder y conocer a través del ARCHIVO ADJUNTO.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda.

A la espera de sus importantes instrucciones.

----- Forwarded message -----

De: **Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero** <curaduriasadlitem@davidleon.co>

Date: jue, 13 oct 2022 a las 11:19

Subject: Fwd: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

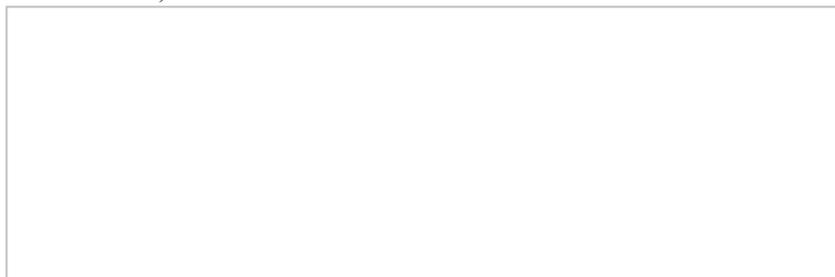
To: Curadurías Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@gmail.com>

Andrés, buenos días.

Por favor procedamos a remitir el correo electrónico aplicando las reglas convenidas en comité del día lunes.

¡Gracias!

Atentamente,



::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

----- Forwarded message -----

De: **Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero** <curadurasadlitem@davidleon.co>

Date: jue, 13 oct 2022 a la(s) 10:17

Subject: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

To: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Para contestar favor referenciar: 20180243 CCAD · 007 · 22

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **11 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por Estado número -170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022**.

Con el presente se adjunta el archivo correspondiente el cual podrá ser descargado haciendo click en el siguiente botón:

[20180243 CCAD-007-22 Recurso de Reposició...](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda.

A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,



::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórrelo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

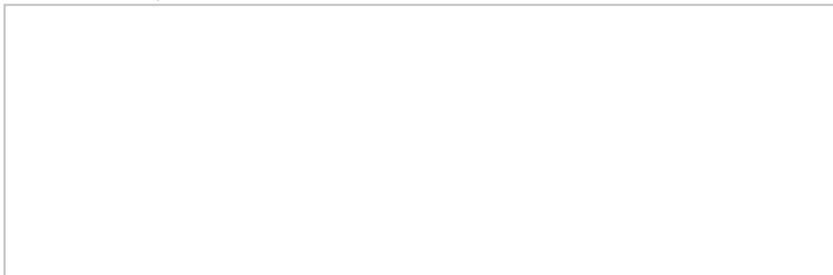
::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

--

Atentamente,



::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

NOTA DE ADVERTENCIA: La dirección electrónica curaduriasadlitem@gmail.com fue habilitada provisionalmente, teniendo en cuenta la regla de bloqueo impuesta desde el 30 de septiembre de 2022 por la Rama Judicial de Colombia a todos los correos emitidos del dominio davidleon.co. Para efectos de notificación se atenderá únicamente las recibidas a curaduriasadlitem@davidleon.co



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

1 mensaje

Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

13 de octubre de 2022, 10:17

Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: 20180243 CCAD · 007 · 22

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **11 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por Estado número -170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022**.

Con el presente se adjunta el archivo correspondiente el cual podrá ser descargado haciendo click en el siguiente botón:

[20180243 CCAD-007-22 Recurso de Reposición...](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda.

A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
🌐 www.davidleon.co
📍 Bogotá D.C. • Colombia

DAVID - LEÓN

::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío

13 oct. 2022 a las 10:17

Aperturas

1 vez

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

1

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

Hoy

PDF visto 10:25

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

 DOCUMENTO PDF

 PDF NO DESCARGADO

🕒 12m 51s



Email abierto 10:23

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 11/10/22
ID del Mensaje	<72f3195f-7208-3dd0-76a6-60f196ab8be4@davidleon.co>
Entregado el	13 oct., 2022 at 10:17 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Historial de tracking

 **PDF visualizado** el 13 oct., 2022 at 10:25 a. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com

 **Abierto** el 13 oct., 2022 at 10:23 a. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com





Bogotá D.C., 13 de octubre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente : 2018-0243-00
Demandante : GRUPO INDUSTRIAL S.A.
1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN
LIQUIDACIÓN
Demandados :
2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto : RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL
AUTO DEL 11/10/22

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **11 DE OCTUBRE DE 2022**, notificado por Estado número -170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial el **12 DE OCTUBRE DE 2022**.

I. PRETENSIONES DEL RECURSO

Por las consideraciones que se expondrán, solicito **REPONER** el **11 DE OCTUBRE DE 2022** y en consecuencia, por su elevado conducto y con el debido respeto, solicito conceder el presente **RECURSO**, así:

- 1.1 **REVOCAR** los numerales 4º y 5º del auto del **11 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual ordena por secretaria, surtir traslado de los recursos de reposición presentados por el Curador Ad-Litem a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P.,

y declaró no tener en cuenta el descarrimiento del traslado de los recursos presentados por el Curador Ad-Litem.

Por lo anterior,

- 1.2 **DECLÁRESE** legal y debidamente surtido el traslado de los recursos formulados el 05 de septiembre de 2022 por esta Curaduría, toda vez que mediante mensaje de datos del 05, 08, 15 y 22 de septiembre de 2022 esta parte acreditó haber enviado copia de cada recurso del cual debía correrse traslado a los demás sujetos procesales, acreditación realizada el 05, 08 y 22 de septiembre de 2022 con la cual se demostró la remisión de las copias realizadas por canal digital con su respectiva trazabilidad de rastreo de los extremos procesales, cumpliendo con los parámetros previstos en el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.
- 1.3 **SE PRESCINDA** del traslado por Secretaría ordenado, toda vez que el mismo se entendió realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos del 05 de septiembre de 2022 y el término respectivo que se encuentra ampliamente fenecido.

II. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

- 2.1 El 05 de septiembre de 2022 dentro de la oportunidad legal mediante 04 (cuatro) correos electrónicos dirigidos a la dirección electrónica oficial del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, esta parte formuló recursos de reposición en defensa de los intereses de las personas emplazadas.

Los escritos correspondientes a los mecanismos de defensa formulados fueron cargados en cada uno de los mensajes de manera dual, es decir:

- (a) Como Trackeo de Documentos que posibilita la descarga del documento dando click en el vínculo correspondiente abriendo el archivo y posibilitando la descarga.
 - (b) Como archivo adjunto que posibilita la descarga del documento desde el mismo mensaje.
- 2.1.1 Los reputados correos electrónicos fueron copiados simultáneamente a los demás extremos procesales en cumplimiento de las instrucciones fijadas por la Ley 2213 de 2022.

Es decir que los 04 (cuatro) correos electrónicos enviados iban dirigidos al Juzgado (cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y con copia visible al apoderado de la parte actora (germanmelojuzgados@gmail.com), al apoderado inicial del señor LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO (j4lg.abogados@hotmail.com) y a su abogado suplente (arandiahernandeznicolas@gmail.com), hecho que paradójicamente fue obviado por el Juzgado y que motiva el desacuerdo con los numerales 4° y 5° de la providencia cuestionada.

Para facilidad y entendimiento del Despacho se relacionan los mecanismos interpuestos y radicados satisfactoriamente:

DAVID LEÓN

ABOGADO

CONSECUTIVO	PARTE	MECANISMO	AUTO ATACADO	RADICACIÓN	ARCHIVO INCORPORADO
20180243 CCAD-002-22	ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE	Recurso de Reposición	Auto del 05/11/19	Electrónica	20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf
		Recurso de Reposición (Aclaración)	Auto del 05/11/19	Electrónica	20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf
20180243 CCAD-003-22	FRUTAS AL NATURAL SA	Recurso de Reposición	Auto del 10/10/19	Electrónica	20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA y ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf
	ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE				
20180243 CCAD-004-22	FRUTAS AL NATURAL SA	Recurso de Reposición	Auto del 05/11/19	Electrónica	20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL SA.pdf

Los anteriores correos electrónicos fueron enviados y recibidos a satisfacción, y en el evento que los mensajes no fueran abiertos correspondió a una decisión voluntaria de cada parte toda vez que la recepción fue efectiva tal como lo confirma y comprueba el aplicativo Mail Track para cada mensaje, en especial que el último donde se identifica que los documentos rastreados fueron leídos e inclusive descargados:

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
[Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>](#), [<germanmelojuzgados@gmail.com>](#), [<j4lg.abogados@hotmail.com>](#), [<arandiahernandeznicolas@gmail.com>](#)

Envío 5 sept. 2022 a las 08:48 **Aperturas** 2 veces **Enlaces pulsados** Sin clics aún **Documentos vistos** Sin visualizaciones [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

Ayer

 **Email abierto** 12:25
por arandiahernandeznicolas@gmail.com

5 Sep

 **Email abierto** 12:02
por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Este fue el primer correo remitido el 05 de septiembre de 2022, el cual tuvo un error en el asunto relativo a la providencia atacada, hecho que fue aclarado y corregido con el correo **DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO**

DAVID LEÓN

ABOGADO

DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, cuyo comprobante se refleja en la imagen inicial de la siguiente página.

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío 5 sept. 2022 a las 08:48 **Aperturas** 3 veces **Enlaces pulsados** Sin clics aún **Documentos vistos** Sin visualizaciones [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

5 Sep

- Email abierto** 20:57 por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- Email abierto** 12:04 por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- Email abierto** 12:02 por arandiahernandeznicolas@gmail.com

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío 5 sept. 2022 a las 08:49 **Aperturas** 3 veces **Enlaces pulsados** Sin clics aún **Documentos vistos** Sin visualizaciones [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

5 Sep

- Email abierto** 21:00 por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- Email abierto** 20:57 por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- Email abierto** 12:04 por arandiahernandeznicolas@gmail.com

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE [Abrir en Gmail](#)

Destinatarios
Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío 5 sept. 2022 a las 09:01 **Aperturas** 3 veces **Enlaces pulsados** Sin clics aún **Documentos vistos** 3 [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

19 Sep

- PDF visto** 09:44 por germanmelojuzgados@gmail.com NOMBRE PDF: 20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Co... PDF DESCARGADO: No TIEMPO EMPLEADO EN PDF: 1m 15s
- PDF visto** 09:42 por germanmelojuzgados@gmail.com NOMBRE PDF: 20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Co... PDF DESCARGADO: SI TIEMPO EMPLEADO EN PDF: 44s

12 Sep

- Email abierto** 16:56 por j4lg.abogados@hotmail.com

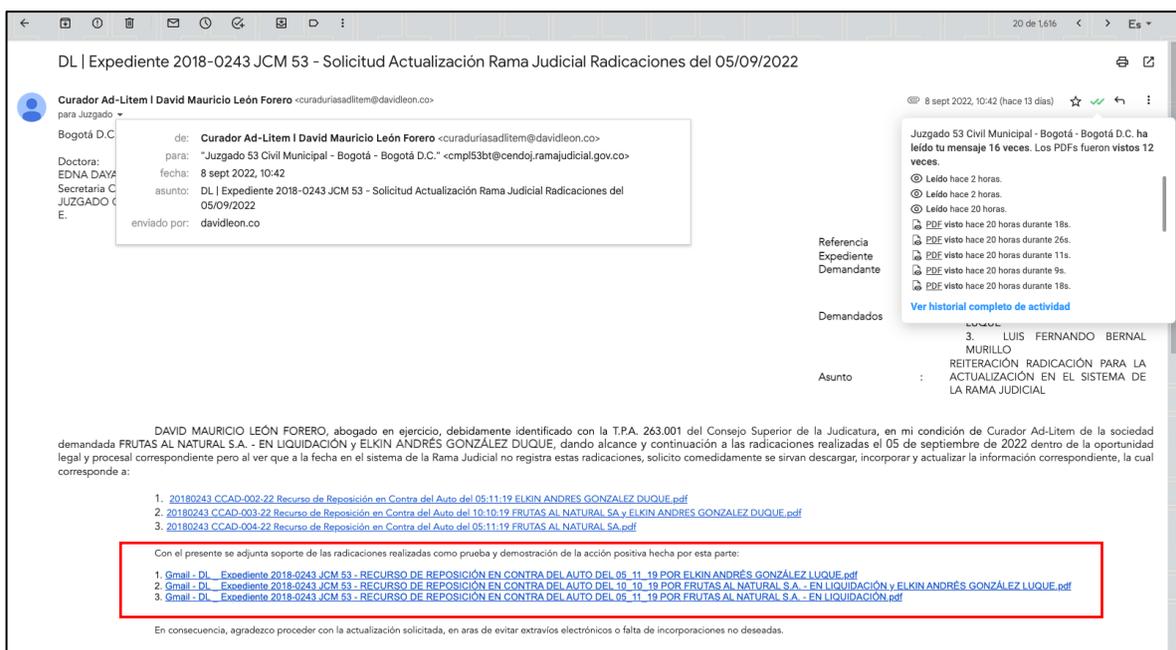
5 Sep

- Email abierto** 20:59 por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- PDF visto** 12:07 por j4lg.abogados@hotmail.com NOMBRE PDF: 20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Co... PDF DESCARGADO: No TIEMPO EMPLEADO EN PDF: 7m 12s
- Email abierto** 12:04 por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Los extremos procesales abrieron el correo y visualizó los recursos formulados el 05 de septiembre de 2022

2.2 El 08 de septiembre de 2022, 03 (tres) días después de haber realizado las radicaciones de los recursos el 05 de septiembre de 2022, al identificar que su Honorable Juzgado no había acusado recibo, no había actualizado el sistema de la Rama Judicial y tampoco habían abierto los correos electrónicos, esta parte se vio obligada a solicitar y reiterar las radicaciones realizadas, relacionando los recursos interpuestos copiando los vínculos de Trackeo de Documentos que era visible en los correos remitidos (posibilita la descarga del documento original), aportando los soportes de prueba y trazabilidad de la formulación electrónica satisfactoria realizada, conminando respetuosamente a que el Juzgado o la persona encargada del mismo se sirviera a descargar, incorporar y actualizar la información correspondiente.

Pantallazo del mensaje electrónico de advertencia y reiteración enviado el 08 de septiembre de 2022:



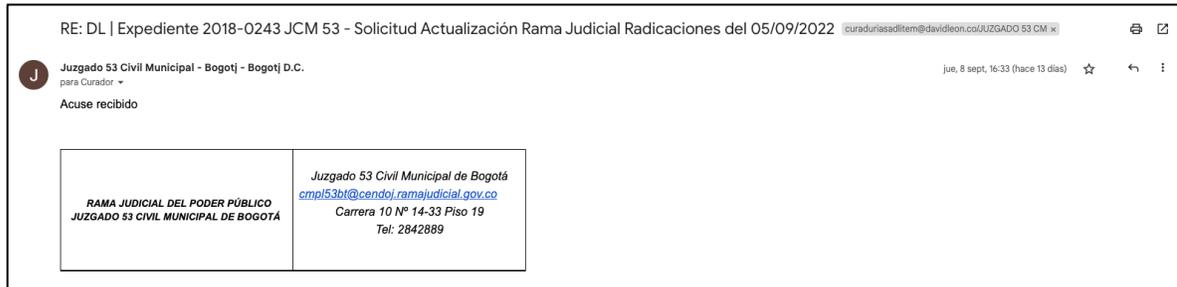
La sección resaltada y la cual presuntamente fue obviada por el Juzgado contiene copia de los mensajes remitidos el 05 de septiembre de 2022 y en los cuales se evidencia que de manera real y efectiva se envió en dicha fecha copia de las radicaciones al apoderado inicial del señor LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO (j4lg.abogados@hotmail.com) y a su abogado suplente (arandiahernandeznicolas@gmail.com), hecho que controvierte la motivación y fundamentación de los numerales 4º y 5º de la providencia recurrida.

2.3 Ahora bien, esta parte reitera y acredita nuevamente la debida apertura y lectura del correo electrónico del 08 de septiembre de 2022, mensaje de relevante importancia dado que advirtió en tiempo prudencial las radicaciones realizadas, previniendo que ante alguna hipotética contingencia electrónica en el Juzgado, la cual pudo ser solventada, atendida y solucionada, validando, confirmando y realizando las acciones positivas necesarias; no obstante, el Juzgado emitió acuse de recibo al mensaje de conminación de radicación del 08 de septiembre de 2022, brindando seguridad a las radicaciones realizadas, incluyendo la acreditación materializada en cumplimiento del parágrafo único del artículo 9 de la Ley

DAVID LEÓN

ABOGADO

2213 de 2022, encontrando que esta parte entregó copia a copia visible al apoderado de la parte actora (germanmelojuzgados@gmail.com), al apoderado inicial del señor LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO (j4lg.abogados@hotmail.com) y a su abogado suplente (arandiahernandeznicolas@gmail.com):



El aplicativo Mail Track reportó y certificó que el correo de reiteración y advertencia del 08 de septiembre de 2022 tuvo el siguiente movimiento para el 08, 09 y 12 de septiembre de 2022, siendo **ABIERTO 16 VECES** y los documentos incorporados para rastreo fueron **VISTOS 33 VECES**, es decir que la acreditación exigida por el parágrafo del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 si fue realizada y fue vista por el Juzgado:

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío 8 sept. 2022 a las 10:42 **Aperturas** 16 veces **Enlaces pulsados** Sin clics aún **Documentos vistos** 33 [Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

12 Sep			
	Email abierto 15:45 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...		
	Email abierto 09:25 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...		
9 Sep			
	Email abierto 15:59 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...		
	PDF visto 12:18 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...	NOMBRE PDF 20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Co...	PDF DESCARGADO No TIEMPO EMPLEADO EN PDF 40s
	PDF visto 11:20 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...	NOMBRE PDF Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURS...	PDF DESCARGADO No TIEMPO EMPLEADO EN PDF 6s
	PDF visto 11:20 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...	NOMBRE PDF Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURS...	PDF DESCARGADO No TIEMPO EMPLEADO EN PDF 9s
	PDF visto 11:20 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...	NOMBRE PDF Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURS...	PDF DESCARGADO No TIEMPO EMPLEADO EN PDF 9s
	PDF visto 11:19 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...	NOMBRE PDF Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURS...	PDF DESCARGADO No TIEMPO EMPLEADO EN PDF 8s
	Email abierto 08:45 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...		
8 Sep			
	Email abierto 21:30 por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...		

El Juzgado abrió el correo y visualizó los recursos formulados el 05 de septiembre de 2022

De esta manera identificamos que el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá recibió, conoció, abrió y visualizó los documentos sincronizados el **05 de septiembre de 2022**, toda vez que el vínculo emitido fue copiado para facilitar la trazabilidad y además acreditaba la remisión debida y completa de los recursos a los demás extremos procesales, incluyendo la parte actora, demostrando que esta parte si acreditó en debida forma la remisión realizada en cumplimiento estricto del párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, encontrando que esta parte entregó copia a copia visible al apoderado de la parte actora (germanmelojuzgados@gmail.com), al apoderado inicial del señor LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO (j4lg.abogados@hotmail.com) y a su abogado suplente (arandiahernandeznicolas@gmail.com).

- 2.4 Es inocultable desacierto del Juzgado en asegurar que esta parte no acreditó la fecha en la que se remitieron recursos a la parte actora, toda vez que de forma reiterada e insistente se demostró los días 05 y 08 de septiembre de 2022 que la remisión cuestionada se produjo el **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022** para los demás extremos procesales.
- 2.5 Esta parte en aras de evitar equivocadas interpretaciones producto de paradojas tecnológicas o humanas, presentó el 22 de septiembre de 2022 un estricto pronunciamiento sobre las raditaciones realizadas identificado bajo el número de consecutivo de salida 20180243 CCAD · 006 · 22, aportando la debida trazabilidad que demuestra irrefutablemente que si se acreditó la fecha en la que se remitieron recursos a la parte actora encontrándose llamado a reponer así el auto del 11 de octubre de 2022.
- 2.6 La contingencia tecnológica o humana acaecida con las raditaciones realizadas el 05 de septiembre de 2022 fue únicamente para el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá producto de fallas internas o del **CENTRO DOCUMENTACIÓN JUDICIAL (CENDOJ) DE LA RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**, dependencia o entidad del orden nacional, administrador del dominio cendoj.ramajudicial.gov.co, razón por la cual al despacho no le es dable transmitir un hecho aislado a los demás intervinientes que manejan correos ajenos al dominio de la Rama Judicial.
- 2.7 De concederse un nuevo traslado materializaría que se revivieran etapas procesales superadas, debatir aspectos a los cuales los demás extremos procesales guardaron silencio y lo único que logran es entorpecer y dificultar el desarrollo expedito y funcional implementado con la Ley 2213 de 2022.

III. PRUEBAS

Documentales aportados con el recurso:

- 3.1 Correos electrónicos del 05 de septiembre de 2022 con su correspondiente trazabilidad, soporte de lectura y anexos, los cuales corresponden a:
 - **CORREO 1:** DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, junto con su anexo

DAVID LEÓN

ABOGADO

[20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

- **CORREO 2:** DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, junto con su anexo [20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA y ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)
- **CORREO 3:** DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN, junto con su anexo [20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL SA.pdf](#)
- **CORREO 4: (ACLARACIÓN DEL CORREO 1)** DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, junto con su anexo [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

3.2 Correo electrónico del 08 de septiembre de 2022 con su correspondiente trazabilidad, soporte de lectura y anexos, el cual corresponde al mensaje de datos DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022, junto con sus anexos:

- [Gmail - DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05 11 19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf](#)
- [Gmail - DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10 10 19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf](#)
- [Gmail - DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05 11 19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN.pdf](#)

3.3 Correo electrónico del 22 de septiembre de 2022 con su correspondiente trazabilidad, soporte de lectura y anexos, el cual corresponde al mensaje de datos DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22, junto con su anexos:

- [20180243 CCAD-006-22 Respuesta a Requerimiento de Reenvio de Recursos Co.pdf](#)

Con la seguridad que obrarán con el compromiso, respeto, responsabilidad, diligencia y el cuidado que las circunstancias y el trámite lo demandan.

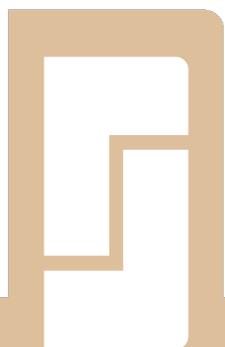
De la Señora Juez, con distinción y respeto. Atentamente,


DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
T.P.A. 263.001
curaduriasadlitem@davidleon.co

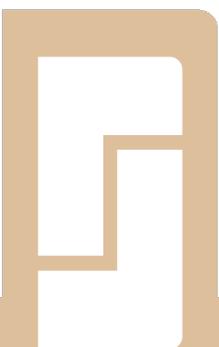
Radicación 20180243 CCAD-007-22
Recurso de Reposición firmado
digitalmente desde iPad Pro por el
profesional titulado DAVID
MAURICIO LEÓN FORERO. Fecha:
2022.10.13 08:39:41.

DAVID J. LEÓN

ANEXOS



CORREO 1: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, junto con su anexo [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)





Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

1 mensaje

Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 08:48
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 002 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaría Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.leonabogados.co
 📍 Bogotá D.C. • Colombia

DAVID - LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you

are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf
343K



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

- 1.1 El 14 de agosto del 2019 el **Grupo Industrial S.A.S.** presentó demanda ejecutiva en contra de **Elkin Andrés González Duque** y otros, derivado del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado en el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá desde 21 de febrero de 2018.

- 1.2 Mediante auto del 27 de agosto de 2019, el Despacho del Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá inadmitió la demanda incoada por el **Grupo Industrial S.A.S.**
- 1.3 El 03 de septiembre de 2019, dentro de la oportunidad legal el apoderado judicial del extremo activo subsanó la demanda, renunciando voluntariamente a las pretensiones y entregando certificados de existencia y representación legal.
- 1.4 Como consecuencia de la subsanación de la demanda, el 10 de octubre de 2019 el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, libró orden de pago por la vía ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Grupo Industrial S.A.S.**, NIT. 860.353.688-1, persona jurídica con domicilio en Bogotá, y en contra de **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6, persona jurídica con domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor Pedro Javier Hijuelos Rodríguez, **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837, **Luis Fernando Bernal Murillo**, C.C. No. 79.354.960.
 - 1.4.1 La referida providencia por medio de la cual se libró orden de pago fue notificado mediante estado del 11 de octubre de 2019, quedando en firme y ejecutoriado para el extremo activo el **17 de octubre de 2019** en los términos del Artículo 302 del C.G.P.
- 1.5 El 22 de octubre de 2019, 03 (tres) días después de haber quedado en firme el auto por medio del cual se libró orden de pago, el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** presentó solicitud de aclaración y reforma a la demanda, adicionando y alterando los hechos y las pretensiones, los cuales podemos identificar así:

“HECHO ADICIONADO:

Se adiciona un hecho más para aclarar que en la actualidad los demandados se encuentran ocupando el inmueble y que no ha sido programada fecha para su restitución.

PRETENSIÓN ADICIONADA:

Se adiciona una nueva pretensión en cuanto a que se solicita se tenga en cuenta las demás sumas no especificadas en el escrito de demanda por concepto de cánones de arrendamiento que se generen y no cancelen por parte de los demandados hasta que se haga efectivo la entrega real y material del inmueble objeto de proceso principal.”

La intervención procesal señalada correspondió a una clara y expresa aclaración y reforma a la demanda, una figura procesal contemplada en el Artículo 93 del C.G.P.

la cual por disposición legal procede por una sola vez, siendo resuelta a través del auto del 05 de noviembre de 2019, decisión recurrida a través del presente escrito.

- 1.6 El Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, tramitó la solicitud de aclaración y reforma a la demanda radicada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** como una solicitud de Corrección de errores aritméticos, un claro y palpable error de análisis y síntesis que comprometió la legitimidad del trámite procesal al confundirse las figuras procesales de CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA (Art. 93 del C.G.P.) y la CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS (Art. 286 del C.G.P.).

Por lo anterior se hace necesario contrastar los 02 (dos) artículos en conflicto:

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA	ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
<p>Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. <u>El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.</u></p> <p><u>La reforma de la demanda procede por una sola vez</u>, conforme a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.</u> No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito. 	<p>Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. <u>Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo</u>, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.</p> <p>Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.</p> <p>Lo dispuesto en los <u>incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.</u></p>

<p>4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.</p> <p>5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.</p>	<p>ESPACIO EN BLANCO</p>
--	--------------------------

- 1.7 En consecuencia es inocultable el yerro procesal incurrido por el Juzgado al haber dado aplicación al Artículo 286 del C.G.P., siendo totalmente improcedente e inviable su aplicación para resolver la solicitud formulada el 22 de octubre de 2019, toda vez que no le era dable al Despacho equiparar un simple y sencillo error aritmético con la determinante necesidad realizada por el extremo activo de adicionar un hecho y una pretensión, lo cual a la luz del numeral 1° del Artículo 93 del C.G.P. se considera que existe una legítima y auténtica reforma a la demanda.
- 1.8 Por otra parte de manera anticipada se desvirtua y precisa que la solicitud formulada el 22 de octubre de 2019 tampoco se trataba de una solicitud de adición en los términos del Artículo 287 del C.G.P., toda vez que el auto del 10 de octubre de 2019 en ningún momento omitió ningún detalle o solicitud del escrito inicial de la demanda y en el evento de haberse presentado, esta solicitud solo podría realizarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término, situación que no se evidencia dado que fue radicado por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** 03 (tres) días después de haber quedado en firme el auto por medio del cual se libró orden de pago.
- 1.9 Este craso error compromete la legalidad de la orden de pago proferida el 10 de octubre de 2019 al haberse adicionado de manera ilegítima una extensión del mandamiento a través del auto del 05 de noviembre de 2019, habiendo asumido de forma equivocada una corrección aritmética que en realidad se trataba de una reforma a la demanda.
- 1.10 Como consecuencia del error inicial siendo fuente de otros errores se permitió tácitamente que la demanda fuera objeto de reforma en dos oportunidades, una acción expresamente prohibida por la ley y que esta llamada a declarar la ilegalidad de la providencia derivada y enmendar el yerro con la promulgación del auto del

05 de noviembre de 2021 por medio del cual se aceptó una nueva reforma a la demandada, obviando que ya se había producido una 02 (dos) años atrás.

- 1.11 De esta manera encuentra esta parte que el Despacho deberá apartarse de lo señalado en providencia del 05 de noviembre de 2021 toda vez que el trámite procesal se viene adelantando con dos reformas a la demanda, un hecho que como quiera que en casos similares ha dicho nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia "el error inicial no puede ser fuente de otros errores", siendo consecuente que la equivocación advertida le permita al Despacho en proceder a declarar la ilegalidad del auto y enmendar el yerro.

II. PRETENSIONES DEL RECURSO

Por las anteriores consideraciones, solicito **REPONER** el **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** y en consecuencia, por su elevado conducto y con el debido respeto, solicito conceder el presente **RECURSO**, así:

- 1.1 **REVOCAR** el auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mediante el cual se adicionó una nueva orden al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019 producto de la reforma a la demanda adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**

Por lo anterior se requiere,

- 1.2 **SE ACEPTÉ LA REFORMA A LA DEMANDA** adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**, estableciéndose que esta se produce con fundamento en el Artículo 93 del C.G.P.
- 1.3 El Despacho se **APARTE** de lo decidido en auto del 05 de noviembre de 2021, toda vez que la demanda identificada bajo el número 2018-0243-00 ya fue objeto de reforma, la cual fue adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**

Agradeciendo su atención y compromiso, muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud presentada.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,


Radicación 20180243 CCAD-002-22
Recurso de Reposición firmado digitalmente desde iPad Pro por el profesional titulado DAVID MAURICIO LEÓN FORERO. Fecha: 2022.09.05 08:16:22.
DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
T.P.A. 263.001
curaduriasadlitem@davidleon.co

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío

5 sept. 2022 a las 08:48

Aperturas

2 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

Sin visualizaciones

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

20 Sep

Email abierto 12:25

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

5 Sep

Email abierto 12:02

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

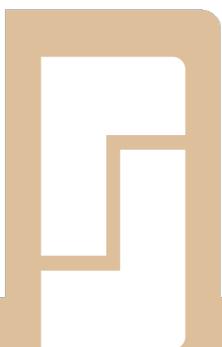
Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
ID del Mensaje	<76033466-f18a-88c6-9a20-705dc64b243a@davidleon.co>
Entregado el	5 sept., 2022 at 8:48 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 20 sept., 2022 at 12:25 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- 👁 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 12:02 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com



CORREO 2: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, junto con su anexo [20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA y ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)





Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

1 mensaje

Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 08:48
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 003 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ
 Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **10 DE OCTUBRE DE 2019** por medio del cual se libre mandamiento de pago.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA y ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
 Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.leonabogados.co
 📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID - LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you

are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA
yELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf
318K



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **10 DE OCTUBRE DE 2019** por medio del cual se libre mandamiento de pago.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

- 1.1 El 14 de agosto del 2019 el **Grupo Industrial S.A.S.** presentó demanda ejecutiva en contra de **Frutas al Natural S.A. - en liquidación**, **Elkin Andrés González Duque** y otro, derivado del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado en

el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá desde 21 de febrero de 2018.

- 1.2 Mediante auto del 27 de agosto de 2019, el Despacho del Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá inadmitió la demanda incoada por el **Grupo Industrial S.A.S.**
- 1.3 El 03 de septiembre de 2019, dentro de la oportunidad legal el apoderado judicial del extremo activo subsanó la demanda, renunciando voluntariamente a las pretensiones y entregando certificados de existencia y representación legal.
- 1.4 Como consecuencia de la subsanación de la demanda, el 10 de octubre de 2019 el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, libró orden de pago por la vía ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Grupo Industrial S.A.S.**, NIT. 860.353.688-1, persona jurídica con domicilio en Bogotá, y en contra de **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6, persona jurídica con domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor Pedro Javier Hijuelos Rodríguez, **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837, **Luis Fernando Bernal Murillo**, C.C. No. 79.354.960.
 - 1.4.1 La referida providencia por medio de la cual se libró orden de pago no determinó de manera clara y precisa la calidad contractual con la cual se individualizó y vinculó judicialmente al señor **Elkin Andrés González Duque** y a la sociedad **Frutas al Natural S.A.**, quien a su turno no tuvieron en cuenta que se encuentra en liquidación, situación societaria determinante para ser incluido en el mandamiento ejecutivo.
 - 1.4.2 Lo anterior obedece que de conformidad con:
 - El contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial del 29 de agosto del 2006, el señor **Elkin Andrés González Duque**, **JAMÁS** asumió la calidad de arrendatario sino de deudor solidario, figuras contractuales totalmente disímiles y que han sido obviadas por el demandante, haciendo incurrir en error involuntario al Despacho al equiparar las obligaciones de **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6 como arrendatario y las **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837 como deudor solidario.
 - En el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de agosto de 2019, aportado por el apoderado judicial del extremo activo en su escrito de subsanación se identifica de forma clara que la sociedad **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6 se encuentra EN LIQUIDACIÓN, hecho que fue obviado y compromete la suerte del proceso.

1.5 Consideraciones de cierre o conclusión.-

1.5.1 Si bien en la demanda y de manera difusa en la subsanación presentada por el extremo activo conllevó que no se mostrara distinción de las calidades contractuales que diferencian a **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6 como Arrendatario y **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837 y **Luis Fernando Bernal Murillo**, C.C. No. 79.354.960 como deudores solidarios, demuestra una palpable y totalmente visible ausencia de legitimación en la causa con ímpetu suficiente para provocar el rechazo de la demanda al no tenerse en cuenta desde la demanda de restitución de inmueble arrendado que jamás se aclaró o precisó la diferenciación de los demandados y que la sociedad **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6 se encuentra EN LIQUIDACIÓN.

1.5.2 Se torna necesario rechazar de plano la demanda por no haberse subsanado en debida forma, obviando un requerimiento básico pero determinante para el curso normal de la acción: la designación acertada y real de las partes.

A lo anterior se suma que como consecuencia del error en la determinación o designación de las partes (particularmente el de los demandados) desde la restitución del inmueble arrendado, el proceso o tramite derivado se encuentra comprometido desde su nacimiento.

El Código General del Proceso en su artículo 90 estableció de forma directa, clara y precisa los supuestos en los cuales es procedente rechazar de plano la demanda, debiendo visualizar y contextualizar que a la fecha el caso en concreto se enmarca en la causal 1.

1.5.3 Si alguna ambigüedad pudiera predicarse de la demanda, es inocultable el yerro de no haber determinado en debida forma las partes y sus representantes, si bien fue pretendido ser subsanado por la parte actora, no se preciso que la sociedad **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6 se encuentra EN LIQUIDACIÓN y quien fungió en el contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial del 29 de agosto del 2006 como arrendatario y los señores **Elkin Andrés González Luque** y **Luis Fernando Bernal Murillo** como deudores solidarios.

1.5.4 A consecuencia del error y la inexistente corrección de la determinación de las partes muy especialmente de los demandados, propició la extinción del derecho a la acción invocada, de manera que el **Grupo Industrial S.A.S.** dejo transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, presentando la

demanda erróneamente, el mencionado derecho fenece, sin que pueda alegarse excusa alguna para revivirlos.

II. PRETENSIONES DEL RECURSO

Por las anteriores consideraciones, solicito **REPONER** el **10 DE OCTUBRE DE 2019** y en consecuencia, por su elevado conducto y con el debido respeto, solicito conceder el presente **RECURSO**, así:

2.1 **REVOCAR** el auto del **10 DE OCTUBRE DE 2019**, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor del **Grupo Industrial S.A.S.**

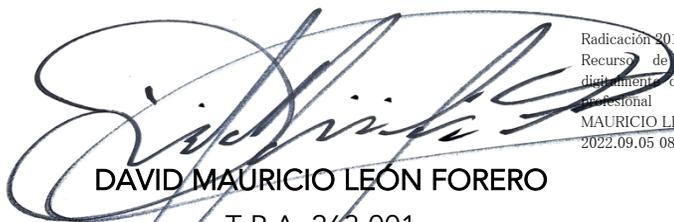
Por lo anterior se requiere,

2.2 **RECHÁCESE** la demanda interpuesta por **Grupo Industrial S.A.S.**, en contra del **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6, **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837 y **Luis Fernando Bernal Murillo**, C.C. No. 79.354.960 toda vez que ha existido una indebida individualización y diferenciación entre arrendatarios y deudores solidarios, obviando simultáneamente que la sociedad **Frutas al Natural S.A.**, se encuentra en liquidación, situación societaria determinante para ser incluido en el mandamiento ejecutivo.

Agradeciendo su atención y compromiso, muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud presentada.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



Radicación 20180243 CCAD-003-22
Recurso de Reposición firmado
digitalmente desde iPad Pro por el
profesional titulado DAVID
MAURICIO LEÓN FORERO. Fecha:
2022.09.05 08:19:39.

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

T.P.A. 263.001

curaduriasadlitem@davidleon.co

DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío

5 sept. 2022 a las 08:48

Aperturas

3 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

Sin visualizaciones

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

5 Sep

Email abierto 20:57

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Email abierto 12:04

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Email abierto 12:02

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

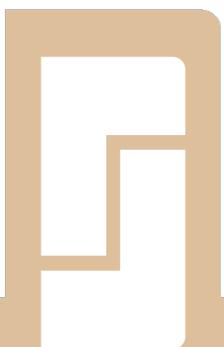
Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
ID del Mensaje	<bc53b261-2feb-59b7-e6b5-bf86e9914486@davidleon.co>
Entregado el	5 sept., 2022 at 8:48 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Historial de tracking

- 🕒 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 8:57 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- 🕒 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 12:04 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- 🕒 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 12:02 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com



CORREO 3: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN, junto con su anexo [20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL SA.pdf](#)





Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN

1 mensaje

Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 08:49
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 004 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de la sociedad demandada **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL SA.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co

🌐 www.leonabogados.co

📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID - LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you

are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL

SA.pdf
659K



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de la sociedad demandada **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

- 1.1 El 14 de agosto del 2019 el **Grupo Industrial S.A.S.** presentó demanda ejecutiva en contra de **Frutas al Natural S.A.** y otros, derivado del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado en el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá desde 21 de febrero de 2018.

- 1.2 Mediante auto del 27 de agosto de 2019, el Despacho del Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá inadmitió la demanda incoada por el **Grupo Industrial S.A.S.**
- 1.3 El 03 de septiembre de 2019, dentro de la oportunidad legal el apoderado judicial del extremo activo subsanó la demanda, renunciando voluntariamente a las pretensiones y entregando certificados de existencia y representación legal.
- 1.4 Como consecuencia de la subsanación de la demanda, el 10 de octubre de 2019 el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, libró orden de pago por la vía ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Grupo Industrial S.A.S.**, NIT. 860.353.688-1, persona jurídica con domicilio en Bogotá, y en contra de **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6, persona jurídica con domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor Pedro Javier Hijuelos Rodríguez, **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837, **Luis Fernando Bernal Murillo**, C.C. No. 79.354.960.
 - 1.4.1 La referida providencia por medio de la cual se libró orden de pago fue notificado mediante estado del 11 de octubre de 2019, quedando en firme y ejecutoriado para el extremo activo el 17 de octubre de 2019 en los términos del Artículo 302 del C.G.P.
- 1.5 El 22 de octubre de 2019, 03 (tres) días después de haber quedado en firme el auto por medio del cual se libró orden de pago, el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** presentó solicitud de aclaración y reforma a la demanda, adicionando y alterando los hechos y las pretensiones, los cuales podemos identificar así:

“HECHO ADICIONADO:

Se adiciona un hecho más para aclarar que en la actualidad los demandados se encuentran ocupando el inmueble y que no ha sido programada fecha para su restitución.

PRETENSIÓN ADICIONADA:

Se adiciona una nueva pretensión en cuanto a que se solicita se tenga en cuenta las demás sumas no especificadas en el escrito de demanda por concepto de cánones de arrendamiento que se generen y no cancelen por parte de los demandados hasta que se haga efectivo la entrega real y material del inmueble objeto de proceso principal.”

- 1.6 Con la reforma adelantada por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**, el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá accedió a la solicitud, adicionando y ordenando que los demandados deberán cancelar los cánones de

arrendamiento que se llegaren a causar a futuro y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado o hasta que se efectuó la entrega del inmueble arrendado.

- 1.7 La desafortunada reforma adelantada por el extremo activo el 22 de octubre de 2019, evidencia un presunto abuso del derecho que deberá ser estudiado, valorado y eventualmente sancionado por su Honorable Despacho, toda vez que esta solicitud revivió el contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial del 29 de agosto del 2006, el cual terminó mediante Sentencia Anticipada del 27 de junio del 2018:

Primero: **Declarar terminado** por la causal de **mora en el pago de los cánones** el Contrato de Arrendamiento suscrito entre Grupo Industrial S.A.S., en su calidad de arrendador, contra Frutas al Natural S.A., Elkin Andrés González Luque y Luis Fernando Bernal Murillo, en calidad de arrendatarios, respecto del inmueble ubicado en Diagonal 150 No. 31 – 56 Local 2064 de esta ciudad y/o Calle 150 No. 16 – 56 Local 2064 de esta ciudad, de esta ciudad, cuyas características y linderos obran en el contrato.

Segundo: Ordenar a la parte demandada Frutas al Natural S.A., Elkin Andrés González Luque y Luis Fernando Bernal Murillo, la Restitución del Inmueble, objeto del presente proceso a la parte demandante en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000,00, MCTE.

CUARTO: ORDENAR el desglose del contrato de arrendamiento aportado como báculo de la acción a favor de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR que, en su debida oportunidad, se archive el expediente.

- 1.8 En consecuencia, el **Grupo Industrial S.A.S.** no se encuentra legitimado para seguir cobrando los canones de arrendamiento que se llegaren a causar después del 27 de junio del 2018.

II. PRETENSIONES DEL RECURSO

Por las anteriores consideraciones, solicito **REPONER** el **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** y en consecuencia, por su elevado conducto y con el debido respeto, solicito conceder el presente **RECURSO**, así:

- 1.1 **REVOCAR** el auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mediante el cual se adicionó una nueva orden al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019 producto de la reforma a la demanda adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**

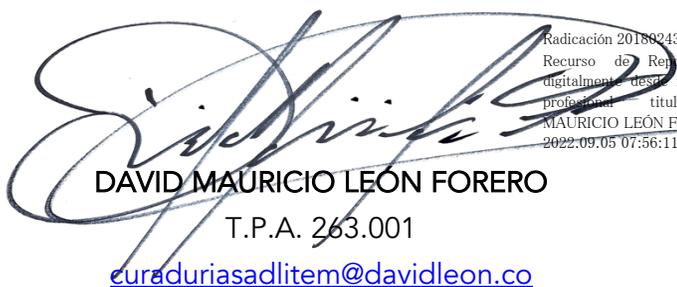
Por lo anterior se requiere,

- 1.2 **RECHAZAR LA REFORMA A LA DEMANDA** adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**, toda vez que la misma pretendió revivir el contrato de arrendamiento para inmueble de uso comercial del 29 de agosto del 2006, el cual terminó judicialmente mediante Sentencia Anticipada del 27 de junio del 2018, lo cual traduce en un claro y palpable abuso del derecho por parte del extremo activo.

Agradeciendo su atención y compromiso, muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud presentada.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,


Radicación 20186243 CCAD-004-22
Recurso de Reposición firmado digitalmente desde iPad Pro por el profesional titulado DAVID MAURICIO LEÓN FORERO. Fecha: 2022.09.05 07:56:11.
DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
T.P.A. 263.001
curaduriasadlitem@davidleon.co

(ESPACIO EN BLANCO)

DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío

5 sept. 2022 a las 08:49

Aperturas

3 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

Sin visualizaciones

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

5 Sep

Email abierto 21:00

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Email abierto 20:57

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Email abierto 12:04

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

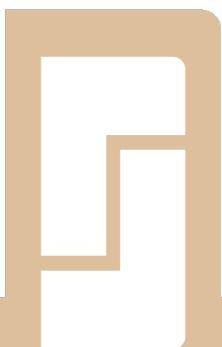
Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
ID del Mensaje	<9415709c-7c59-4064-5570-b559543c09d6@davidleon.co>
Entregado el	5 sept., 2022 at 8:49 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 9:00 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- 👁 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 8:57 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com
- 👁 **Abierto** el 5 sept., 2022 at 12:04 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com



CORREO 4: (ACLARACIÓN DEL CORREO 1) DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE, junto con su anexo [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)





Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

1 mensaje

Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 09:01
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 002 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A.
Demandados	:	1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN 2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, dando alcance y continuación del correo precedente de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., me permito aclarar que el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto en el escrito [20180243 CCAD · 002 · 22](#) es en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, aclarando el error de digitación que se refirió en el asunto mas no en el cuerpo del mensaje y del recurso, aportando nuevamente el escrito corregido en su asunto con el fin de evitar superfluas y equivocadas interpretaciones.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.leonabogados.co
 📍 Bogotá D.C. • Colombia

DAVID LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance

on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

El lun, 5 sept 2022 a la(s) 08:48, Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero (curaduriasadlitem@davidleon.co) escribió:

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 002 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A.
		1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
		3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado

✉ curaduriasadlitem@davidleon.co

🌐 www.leonabogados.co

📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID LEÓN

;;;Descarga de Responsabilidad;;;

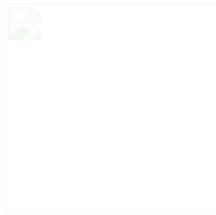
Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórrelo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

;;;Disclaimer;;;

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original

message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



 **20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf**
343K



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

I. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO

- 1.1 El 14 de agosto del 2019 el **Grupo Industrial S.A.S.** presentó demanda ejecutiva en contra de **Elkin Andrés González Duque** y otros, derivado del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado en el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá desde 21 de febrero de 2018.

- 1.2 Mediante auto del 27 de agosto de 2019, el Despacho del Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá inadmitió la demanda incoada por el **Grupo Industrial S.A.S.**
- 1.3 El 03 de septiembre de 2019, dentro de la oportunidad legal el apoderado judicial del extremo activo subsanó la demanda, renunciando voluntariamente a las pretensiones y entregando certificados de existencia y representación legal.
- 1.4 Como consecuencia de la subsanación de la demanda, el 10 de octubre de 2019 el Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, libró orden de pago por la vía ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Grupo Industrial S.A.S.**, NIT. 860.353.688-1, persona jurídica con domicilio en Bogotá, y en contra de **Frutas al Natural S.A.**, NIT. 900.052.485-6, persona jurídica con domicilio en Bogotá, representada legalmente por el señor Pedro Javier Hijuelos Rodríguez, **Elkin Andrés González Luque**, C.C. No. 79.729.837, **Luis Fernando Bernal Murillo**, C.C. No. 79.354.960.
 - 1.4.1 La referida providencia por medio de la cual se libró orden de pago fue notificado mediante estado del 11 de octubre de 2019, quedando en firme y ejecutoriado para el extremo activo el **17 de octubre de 2019** en los términos del Artículo 302 del C.G.P.
- 1.5 El 22 de octubre de 2019, 03 (tres) días después de haber quedado en firme el auto por medio del cual se libró orden de pago, el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** presentó solicitud de aclaración y reforma a la demanda, adicionando y alterando los hechos y las pretensiones, los cuales podemos identificar así:

“HECHO ADICIONADO:

Se adiciona un hecho más para aclarar que en la actualidad los demandados se encuentran ocupando el inmueble y que no ha sido programada fecha para su restitución.

PRETENSIÓN ADICIONADA:

Se adiciona una nueva pretensión en cuanto a que se solicita se tenga en cuenta las demás sumas no especificadas en el escrito de demanda por concepto de cánones de arrendamiento que se generen y no cancelen por parte de los demandados hasta que se haga efectivo la entrega real y material del inmueble objeto de proceso principal.”

La intervención procesal señalada correspondió a una clara y expresa aclaración y reforma a la demanda, una figura procesal contemplada en el Artículo 93 del C.G.P.

la cual por disposición legal procede por una sola vez, siendo resuelta a través del auto del 05 de noviembre de 2019, decisión recurrida a través del presente escrito.

- 1.6 El Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá, tramitó la solicitud de aclaración y reforma a la demanda radicada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** como una solicitud de Corrección de errores aritméticos, un claro y palpable error de análisis y síntesis que comprometió la legitimidad del trámite procesal al confundirse las figuras procesales de CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA (Art. 93 del C.G.P.) y la CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS (Art. 286 del C.G.P.).

Por lo anterior se hace necesario contrastar los 02 (dos) artículos en conflicto:

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA	ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.
<p>Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda. <u>El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.</u></p> <p><u>La reforma de la demanda procede por una sola vez</u>, conforme a las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.</u> No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito. 	<p>Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. <u>Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo</u>, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.</p> <p>Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.</p> <p>Lo dispuesto en los <u>incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.</u></p>

<p>4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.</p> <p>5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.</p>	<p>ESPACIO EN BLANCO</p>
--	--------------------------

- 1.7 En consecuencia es inocultable el yerro procesal incurrido por el Juzgado al haber dado aplicación al Artículo 286 del C.G.P., siendo totalmente improcedente e inviable su aplicación para resolver la solicitud formulada el 22 de octubre de 2019, toda vez que no le era dable al Despacho equiparar un simple y sencillo error aritmético con la determinante necesidad realizada por el extremo activo de adicionar un hecho y una pretensión, lo cual a la luz del numeral 1° del Artículo 93 del C.G.P. se considera que existe una legítima y auténtica reforma a la demanda.
- 1.8 Por otra parte de manera anticipada se desvirtua y precisa que la solicitud formulada el 22 de octubre de 2019 tampoco se trataba de una solicitud de adición en los términos del Artículo 287 del C.G.P., toda vez que el auto del 10 de octubre de 2019 en ningún momento omitió ningún detalle o solicitud del escrito inicial de la demanda y en el evento de haberse presentado, esta solicitud solo podría realizarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término, situación que no se evidencia dado que fue radicado por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.** 03 (tres) días después de haber quedado en firme el auto por medio del cual se libró orden de pago.
- 1.9 Este craso error compromete la legalidad de la orden de pago proferida el 10 de octubre de 2019 al haberse adicionado de manera ilegítima una extensión del mandamiento a través del auto del 05 de noviembre de 2019, habiendo asumido de forma equivocada una corrección aritmética que en realidad se trataba de una reforma a la demanda.
- 1.10 Como consecuencia del error inicial siendo fuente de otros errores se permitió tácitamente que la demanda fuera objeto de reforma en dos oportunidades, una acción expresamente prohibida por la ley y que esta llamada a declarar la ilegalidad de la providencia derivada y enmendar el yerro con la promulgación del auto del

05 de noviembre de 2021 por medio del cual se aceptó una nueva reforma a la demandada, obviando que ya se había producido una 02 (dos) años atrás.

- 1.11 De esta manera encuentra esta parte que el Despacho deberá apartarse de lo señalado en providencia del 05 de noviembre de 2021 toda vez que el trámite procesal se viene adelantando con dos reformas a la demanda, un hecho que como quiera que en casos similares ha dicho nuestra Honorable Corte Suprema de Justicia "el error inicial no puede ser fuente de otros errores", siendo consecuente que la equivocación advertida le permita al Despacho en proceder a declarar la ilegalidad del auto y enmendar el yerro.

II. PRETENSIONES DEL RECURSO

Por las anteriores consideraciones, solicito **REPONER** el **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** y en consecuencia, por su elevado conducto y con el debido respeto, solicito conceder el presente **RECURSO**, así:

- 1.1 **REVOCAR** el auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**, mediante el cual se adicionó una nueva orden al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019 producto de la reforma a la demanda adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**

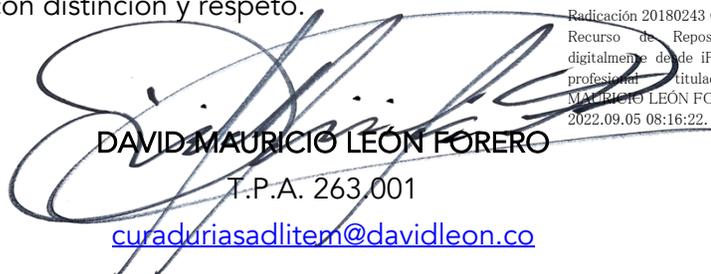
Por lo anterior se requiere,

- 1.2 **SE ACEPTÉ LA REFORMA A LA DEMANDA** adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**, estableciéndose que esta se produce con fundamento en el Artículo 93 del C.G.P.
- 1.3 El Despacho se **APARTE** de lo decidido en auto del 05 de noviembre de 2021, toda vez que la demanda identificada bajo el número 2018-0243-00 ya fue objeto de reforma, la cual fue adelantada el 22 de octubre de 2019 por el apoderado judicial del **Grupo Industrial S.A.S.**

Agradeciendo su atención y compromiso, muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda, teniendo en cuenta la solicitud presentada.

De la Señora Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,


Radicación 20180243 CCAD-002-22
Recurso de Reposición firmado digitalmente desde iPad Pro por el profesional titulado DAVID MAURICIO LEÓN FORERO. Fecha: 2022.09.05 08:16:22.
DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
T.P.A. 263.001
curaduriasadlitem@davidleon.co

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Envío

5 sept. 2022 a las 09:01

Aperturas

3 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

3

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

19 Sep

PDF visto 09:44

por germanmelojuzgados@gmail.com

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 1m 15s



PDF visto 09:42

por germanmelojuzgados@gmail.com

DOCUMENTO PDF

PDF DESCARGADO

🕒 44s



12 Sep

Email abierto 16:56

por j4lg.abogados@hotmail.com

5 Sep

Email abierto 20:59

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

PDF visto 12:07

por j4lg.abogados@hotmail.com

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 7m 12s



Email abierto 12:04

por arandiahernandeznicolas@gmail.com

Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
ID del Mensaje	<93eba561-422f-5330-e78d-fd73b17ad69d@davidleon.co>
Entregado el	5 sept., 2022 at 9:01 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <germanmelojuzgados@gmail.com>, <j4lg.abogados@hotmail.com>, <arandiahernandeznicolas@gmail.com>

Historial de tracking

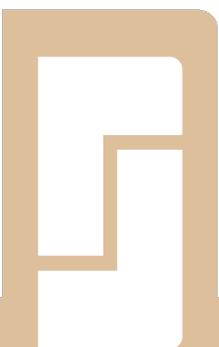
-  **PDF visualizado** el 19 sept., 2022 at 9:44 a. m. por germanmelojuzgados@gmail.com
-  **PDF visualizado** el 19 sept., 2022 at 9:42 a. m. por germanmelojuzgados@gmail.com
-  **Abierto** el 12 sept., 2022 at 4:56 p. m. por j4lg.abogados@hotmail.com
-  **Abierto** el 5 sept., 2022 at 8:59 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com
-  **PDF visualizado** el 5 sept., 2022 at 12:07 p. m. por j4lg.abogados@hotmail.com
-  **Abierto** el 5 sept., 2022 at 12:04 p. m. por arandiahernandeznicolas@gmail.com



DAVID J. LEÓN

CORREO ELECTRÓNICO DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON SU CORRESPONDIENTE TRAZABILIDAD, SOPORTE DE LECTURA Y ANEXOS, EL CUAL CORRESPONDE AL MENSAJE DE DATOS DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022, junto con sus anexos:

- [Gmail - DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05 11 19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf](#)
- [Gmail - DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10 10 19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf](#)
- [Gmail - DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05 11 19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN.pdf](#)





Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022

1 mensaje

Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 8 de septiembre de 2022, 10:42
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	REITERACIÓN RADICACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN EN EL SISTEMA DE LA RAMA JUDICIAL

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de la sociedad demandada **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN** y **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, dando alcance y continuación a las radicaciones realizadas el 05 de septiembre de 2022 dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente pero al ver que a la fecha en el sistema de la Rama Judicial no registra estas radicaciones, solicito comedidamente se sirvan descargar, incorporar y actualizar la información correspondiente, la cual corresponde a:

1. [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)
2. [20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA y ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)
3. [20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL SA.pdf](#)

Con el presente se adjunta soporte de las radicaciones realizadas como prueba y demostración de la acción positiva hecha por esta parte:

1. [Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05_11_19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf](#)
2. [Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10_10_19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf](#)
3. [Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05_11_19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN.pdf](#)

En consecuencia, agradezco proceder con la actualización solicitada, en aras de evitar extravíos electrónicos o falta de incorporaciones no deseadas.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co

🌐 www.leonabogados.co

📍 Bogotá D.C. • Colombia

DAVID LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

3 archivos adjuntos

 **Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05_11_19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf**
1383K

 **Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05_11_19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN.pdf**
733K

 **Gmail - DL _ Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10_10_19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE.pdf**
776K



Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

1 mensaje

Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 09:01
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 002 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A.
		1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
		3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, dando alcance y continuación del correo precedente de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., me permito aclarar que el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto en el escrito [20180243 CCAD · 002 · 22](#) es en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, aclarando el error de digitación que se refirió en el asunto mas no en el cuerpo del mensaje y del recurso, aportando nuevamente el escrito corregido en su asunto con el fin de evitar superfluas y equivocadas interpretaciones.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.leonabogados.co
 📍 Bogotá D.C. • Colombia

DAVID · LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance

on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

El lun, 5 sept 2022 a la(s) 08:48, Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero (curaduriasadlitem@davidleon.co) escribió:

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 002 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A.
		1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE
		3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem del demandado **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO

Abogado

✉ curaduriasadlitem@davidleon.co

🌐 www.leonabogados.co

📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID LEÓN

;;;Descarga de Responsabilidad;;;

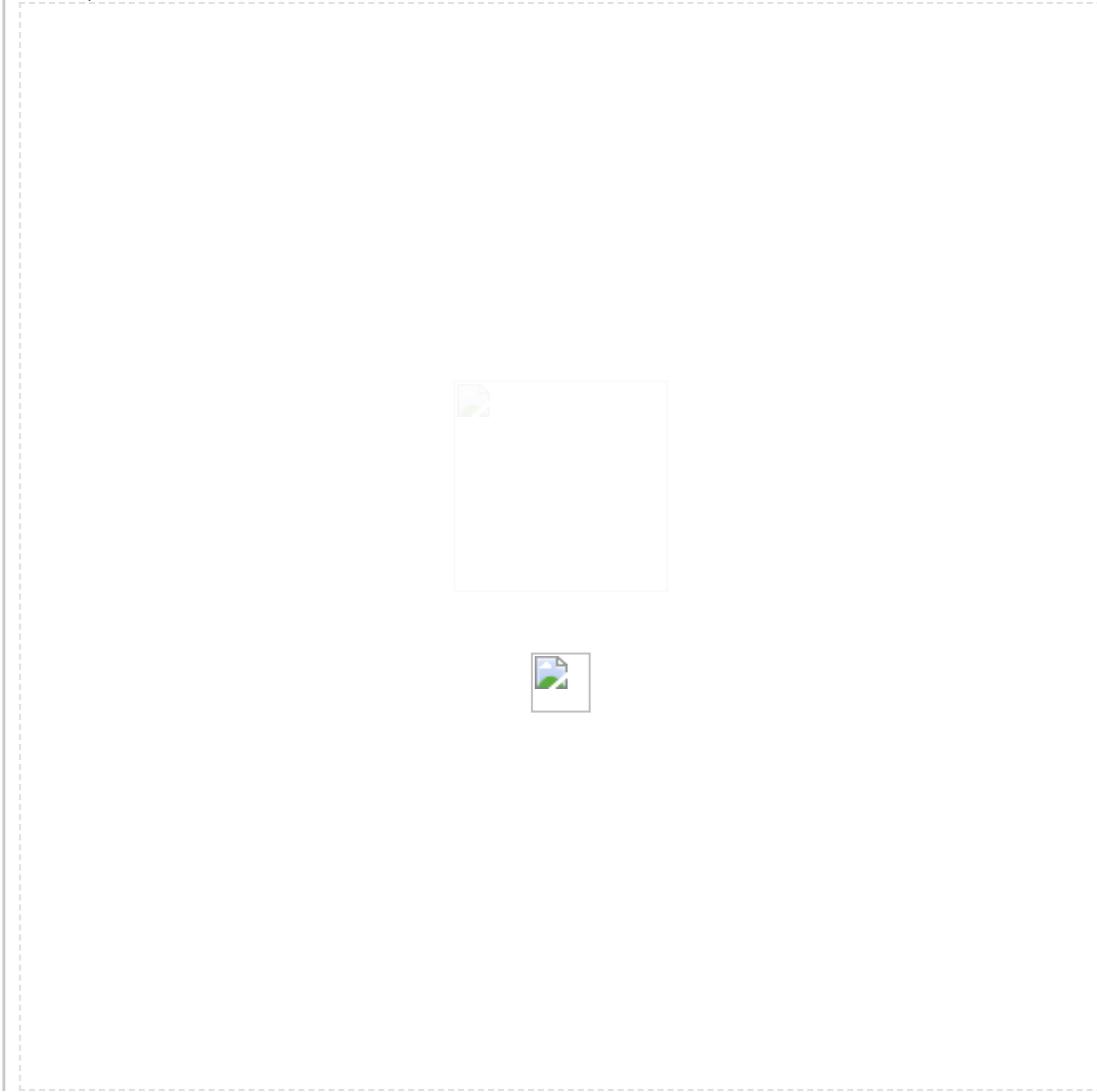
Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórrelo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

;;;Disclaimer;;;

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original

message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



 **20180243 CCAD-002-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf**
343K



Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN

1 mensaje

Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 08:49
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 004 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ

Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 05/11/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de la sociedad demandada **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **05 DE NOVIEMBRE DE 2019** por medio del cual se adiciona al mandamiento de pago datado 10 de octubre de 2019.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL SA.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.leonabogados.co
 📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID - LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

:::Disclaimer:::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you

are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



20180243 CCAD-004-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 05:11:19 FRUTAS AL NATURAL

SA.pdf
659K



Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19 POR FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN y ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE

1 mensaje

Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 5 de septiembre de 2022, 08:48
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: germanmelojuzgados@gmail.com, j4lg.abogados@hotmail.com, arandiahernandeznicolas@gmail.com

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 003 · 22](#)

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

Doctora:

EDNA DAYAN ALFONSO GÓMEZ
 Secretaria Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 10/10/19

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la T.P.A. 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, de manera respetuosa dentro de la oportunidad legal y procesal correspondiente con fundamento en el Artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del **10 DE OCTUBRE DE 2019** por medio del cual se libre mandamiento de pago.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA y ELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf](#)

El presente mensaje de datos se copia a los demás sujetos procesales, cumpliéndose el deber legal impartido, surtiendo los efectos legales y procesales correspondientes a los destinatarios de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior muy comedidamente se solicita dar continuidad con lo que procesal y en derecho corresponda. A la espera de sus importantes instrucciones.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
 Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.leonabogados.co
 📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID - LEÓN

::::Descarga de Responsabilidad::::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you

are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.



20180243 CCAD-003-22 Recurso de Reposición en Contra del Auto del 10:10:19 FRUTAS AL NATURAL SA
yELKIN ANDRES GONZALEZ DUQUE.pdf
318K



Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

RE: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022

1 mensaje

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 8 de septiembre de 2022, 16:33
Para: Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

Acuse recibido

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	<i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <i>Carrera 10 N° 14-33 Piso 19</i> <i>Tel: 2842889</i>
---	--

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envío

8 sept. 2022 a las 10:42

Aperturas

16 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

33

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

Ayer

Email abierto 11:18

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

Email abierto 11:14

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

20 Sep

Email abierto 16:58

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

PDF visto 16:38

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 18s



PDF visto 16:38

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 11s



PDF visto 16:38

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 26s



PDF visto 16:38

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 9s



PDF visto 16:36

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

DOCUMENTO PDF

PDF NO DESCARGADO

🕒 18s



PDF visto 16:35

por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

DOCUMENTO PDF

PDF DESCARGADO

🕒 13s



PDF visto 16:35
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 33s



PDF visto 16:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF DESCARGADO**

🕒 29s



PDF visto 16:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 18s



PDF visto 15:43
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 8s



PDF visto 15:40
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF DESCARGADO**

🕒 29s



PDF visto 15:39
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 38s



PDF visto 15:39
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 9s



PDF visto 15:39
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 7s



PDF visto 15:39
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 27s



PDF visto 15:39
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 2s



PDF visto 15:39
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...
 **DOCUMENTO PDF**
 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 3s



Email abierto 15:34
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

19 Sep

PDF visto 08:48
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 22s



PDF visto 08:48
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 2m 12s



18 Sep

Email abierto 09:23
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

Email abierto 09:22
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

17 Sep

PDF visto 18:20
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF DESCARGADO**

🕒 28s



PDF visto 18:20
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 58s



16 Sep

PDF visto 10:52
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 16s



PDF visto 10:33
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF DESCARGADO**

🕒 28s



PDF visto 10:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF DESCARGADO**

🕒 30s



PDF visto 10:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 10s



PDF visto 10:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 7s



PDF visto 10:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF DESCARGADO**

 30s



PDF visto 10:32
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

 24s



15 Sep

Email abierto 07:58
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

14 Sep

Email abierto 16:25
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

13 Sep

Email abierto 17:05
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

Email abierto 12:27
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

12 Sep

Email abierto 15:45
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

Email abierto 09:25
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

9 Sep

Email abierto 15:59
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

PDF visto 12:18
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

 40s



PDF visto 11:20
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

 6s



PDF visto 11:20
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

 9s



PDF visto 11:20
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 **DOCUMENTO PDF**

 9s



 PDF NO DESCARGADO

PDF visto 11:19
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

 DOCUMENTO PDF

 PDF NO DESCARGADO

 8s



Email abierto 08:45
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

8 Sep

Email abierto 21:30
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

Email abierto 17:17
por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - ...

Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - Solicitud Actualización Rama Judicial Radicaciones del 05/09/2022
ID del Mensaje	<CAF-jtLCGU3WgJKr9TXCX_+1CPWB78O5N5bHeCAGF-UjEMWDM6Q@mail.davidleon.co>
Entregado el	8 sept., 2022 at 10:42 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Historial de tracking

-  **Abierto** el 21 sept., 2022 at 11:18 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 21 sept., 2022 at 11:14 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 20 sept., 2022 at 4:58 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:38 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:38 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:38 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:38 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:36 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:35 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:35 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:32 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 4:32 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:43 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:40 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:39 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:39 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:39 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:39 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:39 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 20 sept., 2022 at 3:39 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 20 sept., 2022 at 3:34 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 19 sept., 2022 at 8:48 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 19 sept., 2022 at 8:48 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 18 sept., 2022 at 9:23 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 18 sept., 2022 at 9:22 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 17 sept., 2022 at 6:20 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 17 sept., 2022 at 6:20 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:52 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:33 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:32 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:32 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:32 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:32 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 16 sept., 2022 at 10:32 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 15 sept., 2022 at 7:58 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 14 sept., 2022 at 4:25 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 13 sept., 2022 at 5:05 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 13 sept., 2022 at 12:27 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 12 sept., 2022 at 3:45 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 12 sept., 2022 at 9:25 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 9 sept., 2022 at 3:59 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 9 sept., 2022 at 12:18 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 9 sept., 2022 at 11:20 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 9 sept., 2022 at 11:20 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



-  **PDF visualizado** el 9 sept., 2022 at 11:20 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **PDF visualizado** el 9 sept., 2022 at 11:19 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 9 sept., 2022 at 8:45 a. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 8 sept., 2022 at 9:30 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
-  **Abierto** el 8 sept., 2022 at 5:17 p. m. por Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.



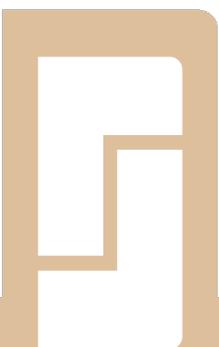
2022 © The Mail Track Company, S.L.

C/ Córcega 301, At. 2.

08008 Barcelona - España

DAVID J. LEÓN

CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE
SEPTIEMBRE DE 2022 CON SU
CORRESPONDIENTE TRAZABILIDAD, SOPORTE
DE LECTURA Y ANEXOS, EL CUAL
CORRESPONDE AL MENSAJE DE DATOS
DL I Expediente 2018-0243 JCM 53 -
RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO
RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22, junto
con su anexo [20180243 CCAD-006-22 Respuesta
a Requerimiento de Reenvio de Recursos Co.pdf](#)





Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co>

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22

1 mensaje

Curador Ad-Litem | David Mauricio León Forero <curaduriasadlitem@davidleon.co> 22 de septiembre de 2022, 08:10
 Para: "Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dcap@procuraduria.gov.co, Quejas <quejas@procuraduria.gov.co>

Para contestar favor referenciar: [20180243 CCAD · 006 · 22](#)

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

Doctora:

NANCY RAMÍREZ GÓNZALEZ

Jueza Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia	:	PROCESO VERBAL SUMARIO
Expediente	:	2018-0243-00
Demandante	:	GRUPO INDUSTRIAL S.A. 1. FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN
Demandados	:	2. ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ LUQUE 3. LUIS FERNANDO BERNAL MURILLO
Asunto	:	RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO, abogado en ejercicio, debidamente identificado con la TPA 263.001 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los demandados **ELKIN ANDRÉS GONZÁLEZ DUQUE** y **FRUTAS AL NATURAL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**, dando alcance y respuesta al sorpresivo requerimiento electrónico emitido por su honorable Juzgado el 20 de septiembre de 2022 a las 17 horas con 22 minutos en el cual aseguran "no tener recepcionados los recursos formulados el 05 de septiembre de 2022"; de manera comedida y respetuosa esta parte se permite presentar pronunciamiento expreso y rechazo a la solicitud recibida.

Con el presente se adjunta: [20180243 CCAD-006-22 Respuesta a Requerimiento de Reenvio de Recursos_Co.pdf](#)

Este correo se copia a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación en aras de poner en conocimiento los hechos acaecidos en el Juzgado y se dejan a consideración de cada uno de los entes de vigilancia la necesidad de realizar investigaciones o requerimientos adicionales.

Con la seguridad que obrarán con el compromiso, respeto, responsabilidad, diligencia y el cuidado que las circunstancias y el trámite lo demandan.

Atentamente,

DAVID MAURICIO LEÓN FORERO
Abogado



✉ curaduriasadlitem@davidleon.co
 🌐 www.davidleon.co
 📍 Bogotá D.C. · Colombia

DAVID LEÓN

:::Descarga de Responsabilidad:::

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a David Mauricio León Forero, protegida por la reserva profesional del abogado y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada

sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a notificaciones@davidleon.co y bórralo. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

::::Disclaimer::::

This e-mail and any attached files belong to David Mauricio León Forero, protected by attorney – client privileged information and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this e-mail transmission in error, please inform us at notificaciones@davidleon.co and erase it. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad. Una vez impreso este documento se considera documento no controlado.

El mar, 20 sept 2022 a la(s) 17:21, Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día

para dar el impulso a los recursos que manifiesta haber interpuesto el día 05 de septiembre del 2022 se le solicita el reenvió de los mismos junto con el acuse de recibido por parte del correo del juzgado, toda vez que los documentos que se aportaron en la fecha anteriormente escrita no aparecen recepcionados por parte del correo de este despacho.

Cordialmente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	<i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 N° 14-33 Piso 19 Tel: 2842889
---	--

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **20180243 CCAD-006-22 Respuesta a Requerimiento de Reenvio de Recursos_Co.pdf**
6190K

DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22

[Abrir en Gmail](#)

Destinatarios

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <dcap@procuraduria.gov.co>, Quejas <quejas@procuraduria.gov.co>

Envío

22 sept. 2022 a las 08:10

Aperturas

15 veces

Enlaces pulsados

Sin clics aún

Documentos vistos

6

[↓ Descargar certificado de entrega](#)

Actividad más reciente

Ayer

Email abierto 17:47

por uno de los destinatarios

Email abierto 17:00

por uno de los destinatarios

Email abierto 16:56

por uno de los destinatarios

Email abierto 16:54

por uno de los destinatarios

Email abierto 15:33

por uno de los destinatarios

30 Sep

Email abierto 16:07

por uno de los destinatarios

28 Sep

PDF visto 12:57

por uno de los destinatarios

 DOCUMENTO PDF

 PDF NO DESCARGADO

🕒 12s



PDF visto 12:57

por uno de los destinatarios

 DOCUMENTO PDF

 PDF NO DESCARGADO

🕒 17s



26 Sep

Email abierto 09:17

por uno de los destinatarios

Email abierto 08:50

Email abierto 08:30
por uno de los destinatarios

PDF visto 08:46
por uno de los destinatarios

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 7s



PDF visto 08:46
por uno de los destinatarios

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF DESCARGADO**

🕒 2m 34s



Email abierto 08:45
por uno de los destinatarios

23 Sep

Email abierto 08:46
por uno de los destinatarios

22 Sep

Email abierto 11:52
por uno de los destinatarios

Email abierto 11:40
por uno de los destinatarios

Email abierto 11:22
por uno de los destinatarios

Email abierto 11:12
por uno de los destinatarios

PDF visto 09:52
por uno de los destinatarios

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 9s



PDF visto 09:52
por uno de los destinatarios

 **DOCUMENTO PDF**

 **PDF NO DESCARGADO**

🕒 1m 35s



Email abierto 08:50
por uno de los destinatarios

Desde	Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>
Asunto	DL Expediente 2018-0243 JCM 53 - RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22
ID del Mensaje	<CAF-jtLBV+BCGgTfCxVTz8kh8Db1HQb72S8VFWRZnmGj5fbwKHA@mail.davidleon.co>
Entregado el	22 sept., 2022 at 8:10 a. m.
Entregado a	Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <dcap@procuraduria.gov.co>, Quejas <quejas@procuraduria.gov.co>

Historial de tracking

- 🕒 **Abierto** el 12 oct., 2022 at 5:47 p. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 12 oct., 2022 at 5:00 p. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 12 oct., 2022 at 4:56 p. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 12 oct., 2022 at 4:54 p. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 12 oct., 2022 at 3:33 p. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 30 sept., 2022 at 4:07 p. m. por uno de los destinatarios
- 📄 **PDF visualizado** el 28 sept., 2022 at 12:57 p. m. por uno de los destinatarios
- 📄 **PDF visualizado** el 28 sept., 2022 at 12:57 p. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 26 sept., 2022 at 9:17 a. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 26 sept., 2022 at 8:50 a. m. por uno de los destinatarios
- 📄 **PDF visualizado** el 26 sept., 2022 at 8:46 a. m. por uno de los destinatarios
- 📄 **PDF visualizado** el 26 sept., 2022 at 8:46 a. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 26 sept., 2022 at 8:45 a. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 23 sept., 2022 at 8:46 a. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 22 sept., 2022 at 11:52 a. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 22 sept., 2022 at 11:40 a. m. por uno de los destinatarios
- 🕒 **Abierto** el 22 sept., 2022 at 11:22 a. m. por uno de los destinatarios



- 👁 **Abierto** el 22 sept., 2022 at 11:12 a. m. por uno de los destinatarios
- 📄 **PDF visualizado** el 22 sept., 2022 at 9:52 a. m. por uno de los destinatarios
- 📄 **PDF visualizado** el 22 sept., 2022 at 9:52 a. m. por uno de los destinatarios
- 👁 **Abierto** el 22 sept., 2022 at 8:50 a. m. por uno de los destinatarios



2022 © **The Mail Track Company, S.L.**

C/ Córcega 301, At. 2.

08008 Barcelona - España



Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>

RE: DL | Expediente 2018-0243 JCM 53 - RESPUESTA REQUERIMIENTO DE REENVIO RECURSOS FORMULADOS EL 05/09/22

1 mensaje

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá

D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Curador Ad-Litem I David Mauricio León Forero <curadurasadlitem@davidleon.co>

22 de septiembre de 2022,
09:17

Acuse recibido

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	<i>Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá</i> <i>cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</i> <i>Carrera 10 N° 14-33 Piso 19</i> <i>Tel: 2842889</i>
---	---